

Ha entrado en vigor la ley de Reforma Universitaria

Madrid. Ep

El «Boletín Oficial del Estado» ha publicado el texto de la ley orgánica de Reforma Universitaria (LRU) que fue aprobada en la última sesión del Senado de la anterior legislatura. La ley, sancionada por el Rey el 25 de agosto pasado, consta de un preámbulo y cincuenta y nueve artículos.

Según la LRU, la actividad de la Universidad, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de la libertad académica que se manifiesta en las libertades de cátedra, investigación y estudio. Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomías y de coordinación entre ellas. La autonomía comprende, entre otras cosas, lo siguiente: elaboración de estatutos y demás normas de funcionamiento interno; elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y administración; elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y establecimiento de relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas españolas o extranjeras.

La creación de Universidades se llevará a cabo por ley de la Asamblea legislativa de la Comunidad autónoma en cuyo ámbito territorial haya de establecerse, o por ley de las Cortes Generales, a propuesta del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Gobierno de la Comunidad autónoma en cuyo territorio vaya a establecerse.

En cuanto a las Universidades privadas, su creación exige las mismas condiciones que las públicas y en ambos casos se requiere un informe previo del Consejo de Universidades. El Gobierno determinará, con carácter general, el número de centros y las exigencias materiales y de personal mínimo necesario que deberán reunir las Universidades privadas para su reconocimiento.

En virtud de la LRU se sustituyen las oposiciones por concursos de méritos, y se integran en sus propias plazas y en los Cuerpos de catedráticos los profesores agregados de Universidad, iniciándose un período de claustro constituyente en las Universidades.

El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad, y le corresponde la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual, y, en general, la supervisión de las actividades de carácter económico.